



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Doris Estrella Moya Rodríguez
Demandado	Herederos del señor José Vicente Escobar (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00008 00
Asunto	Fija fecha para audiencia inicial y/o única
Fecha de la providencia	Julio dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 32, este despacho, DISPONE,

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICO

Clase de audiencia:	Inicial y/o única (Art. 372 CGP)
Fecha:	<u>Agosto 29 de 2017</u>
Hora:	8:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte Demandante:

Se tendrá como prueba documental, la obrante a folios 4 al 9.

Se decretan los testimonios de: Leonardo Ramírez Galeano y José Gabriel Medina Huertas.

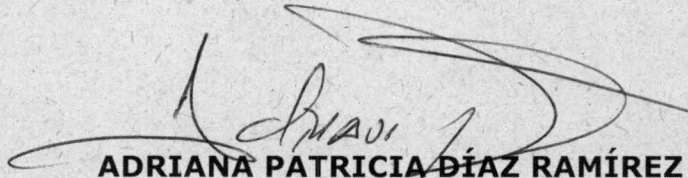
Parte Demandada:

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Se decreta el testimonio de: María Ignacia Herrera Guitarrero.

Se previene a las partes para que presenten los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

